

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

**Asunto:** URGENTE - OBSERVACIÓN CALIFICACIÓN INICIATIVA LEGISLATIVA PMDOT-PUGS

Señor Juan Fernando Baez Bulla Concejal Metropolitano DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO En su Despacho

#### Señor Presidente:

Michael Aulestia Salazar, en mi calidad de concejal del Distrito Metropolitano de Quito y de vicepresidente de la Comisión de Planificación estratégica, ante Usted comparezco, para presentar la siguiente solicitud, con el carácter de URGENTE, en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES.-

El día de hoy, jueves 28 de marzo de 2024, los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica, hemos sido notificados, mediante Oficio Nro.

GADDMQ-SGCM-2024-0893-O, de la misma fecha, suscrito por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, con la **CALIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA** denominada

"ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, presentada a trámite por el señor Alcalde Pabel Muñoz López, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2024-0492-OF.

A la mencionada calificación de la iniciativa legislativa, se ha adjuntado el "Informe Jurídico No Vinculante Nro. 015-2024", de 28 de marzo de 2024, de la Procuraduría Metropolitana, remitido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1414-O, 28 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, Subprocuradora De Asesoría De Uso Y Ocupación De Suelo, Subrogante.



Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

#### **BASE LEGAL.-**

## Código Orgánico De Planificación y Finanzas Públicas.-

El artículo 48 del Código Orgánico De Planificación y Finanzas Públicas, manda a los gobiernos autónomos descentralizados a actualizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, al inicio de cada gestión:

"Art. 48.- Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión." (énfasis añadido)

Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo-LOOTUGS.-

Por su parte, tanto el artículo 11, como la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo- LOOTUGS, disponen que, el Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal:

"Art. 11.- Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - <u>El Plan</u> de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente." (énfasis añadido)

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados formularán, adecuarán, actualizarán y aprobarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus Planes de Uso y Gestión del Suelo en una misma ordenanza, conforme el artículo 11 de este Reglamento, durante el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades municipales o metropolitanas, de acuerdo al plazo otorgado en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Dentro del plazo establecido para la formulación de los planes nuevos o para su actualización y hasta su aprobación, los planes elaborados en el periodo administrativo anterior seguirán vigentes.". (énfasis añadido)

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.-



Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

En concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el último inciso del artículo 2275 del CMDMQ, dispone:

"(...) <u>El Plan de Uso y Gestión del Suelo</u> será elaborado por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda, y se aprobará mediante la misma ordenanza que aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial." (énfasis añadido)

Informe Jurídico No Vinculante de la Procuraduría Metropolitana Nro.- 015-2024, de 28 de marzo de 2024.-

El Informe Jurídico No Vinculante de la Procuraduría Metropolitana Nro.- 015-2024, de 28 de marzo de 2024, contenido en Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1414-O, de la misma fecha, respecto del "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO, señala en su Pronunciamiento, lo siguiente:

## "V. PRONUNCIAMIENTO

5.2. De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias del Distrito Metropolitano, y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, por lo cual esta Procuraduría emite viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo deben ser aprobados en la misma Ordenanza, conforme lo establecido en el artículo 11 y en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo." (énfasis añadido)

#### SOLICITUD.-

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias invocadas, solicito a Usted señor Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica, requerir de la señora Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, remita a la Comisión de Planificación Estratégica, la calificación del Proyecto de Ordenanza del Plan de Uso y



Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

Gestión del Suelo, a efecto de que sean tramitados en una sola ordenanza, conforme lo dispone el artículo 11 y la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, de tal manera que no se produzcan vicios de ilegalidad en el trámite de formación y aprobación de la normativa sometida a conocimiento de la Comisión que Usted Preside, toda vez que se encuentra decurriendo el plazo establecido en el artículo 2278 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, así como los plazos que, de acuerdo a la Ordenanza No. 063-2023, de Procedimiento Parlamentario, debe observar la Comisión, previo a la expedición del informe para primer debate.

Es menester señalar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, pueden ejercer, solamente, las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

# Documento firmado electrónicamente

Sr. Michael Romeo Aulestia Salazar CONCEJAL METROPOLITANO DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

Copia:

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez Secretaria General SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLI
QUITO

